

SUBGERENCIA DE ATENCIÓN DE DENUNCIAS

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N.º 13688-2021-CG/SADEN-SVC

VISITA DE CONTROL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE DANIEL ALCIDES
CARRIÓN
YANAHUANCA, DANIEL ALCIDES CARRIÓN, PASCO

“IMPLEMENTACIÓN DE REQUISITOS SANITARIOS Y DE
DISTANCIAMIENTO SOCIAL PARA EL FUNCIONAMIENTO
DEL MERCADO CENTRAL DE YANAHUANCA, EN EL
MARCO DE LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN Y
CONTENCIÓN DEL COVID-19”

PERÍODO DE EVALUACIÓN:

DEL 19 DE JULIO AL 3 DE AGOSTO DE 2021

LIMA, 12 DE AGOSTO DE 2021

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N.º 13688-2020-CG/SADEN-SVC

**“IMPLEMENTACIÓN DE REQUISITOS SANITARIOS Y DE DISTANCIAMIENTO SOCIAL
PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL MERCADO CENTRAL DE YANAHUANCA, EN EL
MARCO DE LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN DEL COVID-19”**

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I. ORIGEN.....	1
II. OBJETIVOS	1
III. ALCANCE	1
IV. INFORMACIÓN RESPECTO A LA ACTIVIDAD OBJETO DE LA VISITA	2
V. SITUACIONES ADVERSAS	3
1. COMERCIANTES DEL MERCADO CENTRAL DE YANAHUANCA NO HAN RECIBIDO CAPACITACIÓN RESPECTO AL USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE PAGO; LO QUE AFECTA EL CONOCIMIENTO Y APLICACIÓN DE ESTA MEDIDA DE PREVENCIÓN Y CONTROL ANTE EL COVID-19.....	3
2. EXISTEN PUESTOS DE VENTA EN LOS QUE NO SE HAN IMPLEMENTADO BARRERAS DE SEGURIDAD PARA MANTENER LA DISTANCIA ENTRE EL VENDEDOR Y COMPRADOR, Y QUE SE EVITE LA MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS; LO CUAL AFECTA LAS MEDIDAS DE DISTANCIAMIENTO SOCIAL Y PROTECCIÓN FRENTE AL COVID-19.....	4
3. CARENCIA DE TACHOS EXCLUSIVOS PARA LA DISPOSICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL DE UN SOLO USO O EN DESUSO; ADEMÁS, CONTENEDORES PARA RESIDUOS SÓLIDOS CARECEN DE TAPA Y BOLSAS DE POLIETILENO; SITUACIÓN QUE AFECTA EL MANEJO Y ALMACENAMIENTO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS Y BIOCONTAMINADOS DEL ESTABLECIMIENTO.....	5
4. COMERCIANTES DEL MERCADO NO UTILIZAN ALGUNO DE LOS EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP) NECESARIOS COMO MANDIL Y GORRO QUE CUBRA COMPLETAMENTE EL CABELLO; HECHO QUE AFECTA LA PROTECCIÓN Y PREVENCIÓN FRENTE AL COVID-19.....	7
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA VISITA DE CONTROL.....	8
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	9
VIII. CONCLUSIÓN	9
IX. RECOMENDACIONES.....	9

APÉNDICE N.º 1	10
APÉNDICE N.º 2	11
APÉNDICE N.º 3	19

INFORME DE VISITA DE CONTROL **N.º 13688-2020-CG/SADEN-SVC**

“IMPLEMENTACIÓN DE REQUISITOS SANITARIOS Y DE DISTANCIAMIENTO SOCIAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL MERCADO CENTRAL DE YANAHUANCA, EN EL MARCO DE LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN DEL COVID-19”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Subgerencia de Atención de Denuncias de la Contraloría General de la República – CGR, mediante oficio n.º 000494-2021-CG/GCSD, de 20 de julio de 2021, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.º 02-L530-2021-1094, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 002-2019-CG/NORM, “*Servicio de Control Simultáneo*”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019, modificada por Resoluciones de Contraloría n.ºs 100, 144 y 200-2020-CG de 28 de marzo, 26 de mayo y 13 de julio de 2020 respectivamente.

Es preciso señalar que, el presente servicio de Control Simultáneo contribuye al logro del Objetivo de Desarrollo Sostenible n.º 3: “*Garantizar una vida sana y promover el bienestar de todos a todas las edades*”, en específico a la meta 3.d referida a “*Reforzar la capacidad de todos los países, en particular los países en desarrollo, en materia de alerta temprana, reducción de riesgos y gestión de los riesgos para la salud nacional y mundial*”; y al Objetivo de Desarrollo Sostenible n.º 8: “*Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos*”, en específico a la meta 8.8 referida a: “*Proteger los derechos laborales y promover un entorno de trabajo seguro y sin riesgos para todos los trabajadores, incluidos los trabajadores migrantes y las personas con empleos precarios*”.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si los requisitos sanitarios y medidas de distanciamiento social para la prevención y contención de COVID-19 en el Mercado Central de Yanahuanca, se vienen realizando de conformidad con la normativa aplicable vigente y disposiciones internas.

2.2 Objetivos específicos

- Determinar si los requisitos sanitarios dentro y fuera del mercado, se han implementado de conformidad con la normativa aplicable vigente y disposiciones internas, en el marco de las acciones de prevención y contención del COVID-19.
- Determinar si las medidas de distanciamiento social se han implementado de conformidad con la normativa aplicable vigente y disposiciones internas, en el marco de las acciones de prevención y contención del COVID-19.

III. ALCANCE

El servicio de visita de control se desarrolló al proceso de implementación de medidas de prevención y contención del COVID-19 en el Mercado Central de Yanahuanca, el cual se encuentra a cargo de la Municipalidad Provincial de Daniel Alcides Carrión y que ha sido ejecutada del 21 al 27 de julio de 2021, en el distrito de Yanahuanca, provincia de Daniel Alcides Carrión, departamento de Pasco

INFORMACIÓN RESPECTO A LA ACTIVIDAD OBJETO DE LA VISITA

La Organización Mundial de la Salud (OMS) ha elevado la alerta por el COVID-19 a "nivel muy alto" en todo el mundo tras los casos de brote que se han detectado en más de ciento veinte (120) países. El organismo ha decidido elevar la alerta por "(...) el aumento continuo en el número de casos y de países afectados".

El Perú, al igual que diversos países del mundo, atraviesa una emergencia sanitaria debido al brote del COVID-19 (Coronavirus); situación que viene requiriendo la adopción de diversas medidas a nivel del Gobierno Central, Regional y Local, con la finalidad de reducir el impacto sanitario, social y económico en el país ante la introducción del COVID-19; en este contexto, la implementación de acciones para la prevención y control de infecciones en los mercados de abasto toma vital importancia para contribuir a la reducción de la transmisión comunitaria del mencionado virus.

Bajo ese contexto, Decreto Supremo n.° 008-2020-SA de 11 de marzo de 2020, el Gobierno declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional, dictándose medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, situación que fue prorrogada de manera continua hasta 03 de setiembre de 2021¹; Asimismo, mediante Decreto Supremo n.° 044-2020-PCM de 15 de marzo de 2020 se declaró el Estado de Emergencia Nacional, el que ha sido prorrogado hasta el 31 de agosto de 2021².

Actualmente, los mercados son focos de contagio de COVID-19, debido a la aglomeración de comerciantes o vendedores y consumidores. Es preciso señalar que, en el Perú, 2 612 mercados de abastos se encuentran operativos, concentrándose un 53.7% del total de mercados en Lima y Callao, por lo que es necesario la aplicación de requisitos sanitarios y otras condiciones que deben sujetarse el funcionamiento de los mercados, los mismos que deben garantizar la calidad sanitaria e inocuidad de los alimentos de consumo humano.

Respecto a la problemática expuesta, mediante el Decreto de Urgencia n.° 025-2020 publicada el 11 de marzo de 2020, el Estado ha dictado medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional, a efectos de establecer mecanismos inmediatos para la protección de la salud de la población y minimizar el impacto sanitario de situaciones de su afectación.

Asimismo, mediante la Resolución Ministerial n.° 295-2020-MINSA publicado el 16 de mayo de 2020, se aprueba la: "Guía para la planificación, coordinación e implementación de las acciones de detección, aislamiento y seguimiento clínico de las personas afectadas por COVID-19, así como la vigilancia centinela", a fin de contribuir con la reducción de la transmisión comunitaria del COVID-19 y cuya aplicación es obligatoria para los Gobiernos Locales.

Además, mediante el Decreto Supremo n.° 011-2020-PRODUCE de 21 de mayo de 2020, se aprueba los "Lineamientos para la regulación del funcionamiento de mercados de abasto y espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos, en el marco de las acciones de prevención y contención del COVID-19", cuyo objetivo es establecer medidas que regulen el funcionamiento de los mercados de abasto y espacios temporales para el comercio de alimentos y reducir las aglomeraciones, cuya implementación es responsabilidad de los Gobiernos Locales.

Encuesta realizada por la comisión de control a comerciantes del mercado

Durante la ejecución del presente servicio de control en la modalidad de visita de control, la comisión aplicó una encuesta a diez (10) comerciantes del Mercado Central de Yanahuanca; con el objetivo de

¹ La emergencia sanitaria fue prorrogada por Decretos Supremos n.° 020-2020-SA, n.° 027-2020-SA, n.° 031-2020-SA y n.° 009-2021-SA.

² El estado de emergencia nacional fue prorrogado por Decretos Supremos n.° 051, 064, 075, 083, 094, 116, 135, 146, 156, 174, 184 y 201-2020-PCM, y 008, 036, 058, 076, 105, 123 y 131-2021-PCM.

conocer algunos aspectos relacionados al conocimiento y aplicación de las medidas de prevención y contención del COVID-19.

Entre los principales resultados que se obtuvieron (Ver **Apéndice n.º 3**), se evidenció que de los diez (10) comerciantes encuestados:

- Cinco (5) no cuentan con alguna de la indumentaria conforme a la normativa establecida por el MINSA (Chaqueta o mandil, gorro).
- Dos (2) comerciantes forman parte del grupo de riesgo para el COVID-19.
- Un (1) comerciante manifestó que no fue empadronado por la Municipalidad Provincial de Daniel Alcides Carrión.
- Diez (10) comerciantes manifestaron no haber recibido ninguna capacitación, por parte de la Entidad, con el fin de promover el uso de medios electrónicos de pago.

IV. SITUACIONES ADVERSAS

El 26 de julio de 2021, la comisión de control de la Subgerencia de Atención de Denuncias de la Contraloría General de la República, llevó a cabo la visita e inspección física de los ambientes del Mercado Central de Yanahuanca, en adelante “el mercado”. Al respecto, se registró la información y evidencia resultante de la visita en los Formatos n.ºs 1 y 2, que contaron con las firmas de los miembros de la comisión de control, y el Subgerente de Comercialización de la Municipalidad Provincial de Daniel Alcides Carrión; así como en el Formato n.º 3, que se realizó con las firmas de los miembros de la comisión de control y del comerciante encuestado; asimismo, se recopiló evidencia documental y fotográfica.

De la revisión efectuada al proceso de implementación de requisitos sanitarios y de distanciamiento social para el funcionamiento del mercado, se han identificado cuatro (4) situaciones adversas que afectan o podrían afectar el logro de las acciones de prevención y contención del COVID-19, las cuales se exponen a continuación:

1. COMERCIANTES DEL MERCADO CENTRAL DE YANAHUANCA NO HAN RECIBIDO CAPACITACIÓN RESPECTO AL USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE PAGO; LO QUE AFECTA EL CONOCIMIENTO Y APLICACIÓN DE ESTA MEDIDA DE PREVENCIÓN Y CONTROL ANTE EL COVID-19.

Producto de la aplicación del “Formato n.º 1: Requisitos Sanitarios”, se evidenció que los comerciantes del mercado Central Yanahuanca no recibieron capacitación respecto al uso de medios electrónicos de pago, tal como se consignó en la pregunta n.º 3 del citado formato; conforme se observa a continuación:

Imagen n.º 1

Registro de capacitaciones brindada a comerciantes del Mercado

I. EVIDENCIA DOCUMENTARIA			
ITEM	PREGUNTAS	SI	NO
	b) Respecto al uso de medios electrónicos de pago, por el Gobierno Local		X
Sobre la toma de muestra serologica:			

Fuente: Visita de control al Mercado Central de Yanahuanca, 26 de julio de 2021.

En ese mismo sentido, de los diez (10) comerciantes del mercado encuestados mediante el “Formato n.º 3: Verificación y Entrevista a Comerciantes”, todos indicaron que no fueron capacitados respecto al uso de medios electrónicos de pago por la entidad. Al respecto, el literal

m) del numeral VI) Decreto Supremo n.º 011-2020-PRODUCE indica como responsabilidad del gobierno local el promover y difundir entre los comerciantes del mercado de abastos el uso de medios electrónicos de pago.

La situación antes expuesta no es concordante con la normativa señalada a continuación:

- **Decreto Supremo n.º 011-2020-PRODUCE, que aprueba los “Lineamientos para la regulación del funcionamiento de mercados de abasto y espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos, en el marco de las acciones de prevención y contención del COVID-19”, publicado el 21 de mayo de 2020.**

“VI. De las Responsabilidades del Gobierno Local:

(...)

m) Promover y difundir entre los comerciantes del mercado de abastos y de los espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos, el uso de medios electrónicos de pago

VII. De las Responsabilidades del Comité de Autocontrol Sanitario del mercado de abasto o del espacio temporal habilitado para el comercio de alimentos:

b.5) Gestión del mercado

(...)

Promover, difundir y capacitar entre los comerciantes del mercado de abasto y de los espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos, el uso de medios electrónicos de pago.”

La situación descrita afecta el conocimiento y aplicación de esta medida de prevención y control ante el COVID-19.

2. EXISTEN PUESTOS DE VENTA EN LOS QUE NO SE HAN IMPLEMENTADO BARRERAS DE SEGURIDAD PARA MANTENER LA DISTANCIA ENTRE EL VENDEDOR Y COMPRADOR, Y QUE SE EVITE LA MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS; LO CUAL AFECTA LAS MEDIDAS DE DISTANCIAMIENTO SOCIAL Y PROTECCIÓN FRENTE AL COVID-19.

De la visita de control se advirtió que algunos puestos de venta no tenían implementadas las barreras de seguridad o algún instrumento que permita mantener la distancia entre el vendedor y comprador por cada puesto del mercado, y con ello se evite la manipulación de los productos, conforme se dejó constancia en el “Formato n.º 1: Requisitos Sanitarios”, tal como se muestra a continuación:

Imagen n.º 2
Observación sobre la ausencia de barreras de seguridad en el mercado

II. CONTROL SANITARIO - VISITA IN SITU (VERIFICACIÓN DIRECTA DEL AUDITOR)				
ITEM	PREGUNTAS	SI	NO	OBSERVACIÓN
9	¿Los puestos de venta cuentan con barreras de seguridad o algún instrumento que permita mantener la distancia (1.5 m) y evitar el contacto entre el vendedor y el comprador? <small>NOTA: Tomar fotografía</small>		X	Algunos puesto no cuentan con barrera de seguridad

Fuente: Formato n.º 1: Requisitos Sanitarios, de 26 de julio de 2021.

Imágenes n.ºs 3 y 4

Observación sobre la ausencia de barreras de seguridad en el mercado



Nótese la ausencia de barreras de seguridad que aseguren el distanciamiento social y evite la manipulación directa de alimentos por parte de los asistentes.

Fuente: Visita de control al Mercado Central de Yanahuanca, 26 de julio de 2021.

La situación expuesta no es concordante con la normativa señalada a continuación:

- **Decreto Supremo n.º 011-2020-PRODUCE**, que aprueba los “Lineamientos para la regulación del funcionamiento de mercados de abasto y espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos, en el marco de las acciones de prevención y contención del COVID-19”, publicado el 21 de mayo de 2020.

“X. Condiciones del mercado de abasto o de los espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos

(...)

- b) *Cada puesto de venta debe contar con barreras de seguridad que mantengan a los consumidores a una distancia prudente de los productos y eviten su manipulación directa”*

La situación expuesta afecta las medidas de distanciamiento social y protección frente al COVID-19.

3. CARENCIA DE TACHOS EXCLUSIVOS PARA LA DISPOSICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL DE UN SOLO USO O EN DESUSO; ADEMÁS, CONTENEDORES PARA RESIDUOS SÓLIDOS CARECEN DE TAPA Y BOLSAS DE POLIETILENO; SITUACIÓN QUE AFECTA EL MANEJO Y ALMACENAMIENTO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS Y BIOCONTAMINADOS DEL ESTABLECIMIENTO.

En la visita efectuada al mercado, los representantes de la Entidad indicaron que no se cuenta con contenedores y/o tachos exclusivos para la disposición de mascarillas u otro EPP de un solo uso o en desuso; tal como consta en la pregunta n.º 14 del “Formato n.º 1: Requisitos Sanitarios”.

Así mismo, durante la visita, en los pasillos se evidenció un solo tacho para residuos sólidos que no cuenta con bolsa de polietileno; además de no contar con tapa de tipo vaivén o accionada a pedal; hechos que se observan a continuación:

Imagen n.º 5
Observación respecto a tachos exclusivos para EPP de un solo uso o en desuso

IV. MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS			
ASPECTOS A VERIFICAR	SI	NO	OBSERVACIÓN
¿Existe presencia de residuos sólidos en los pasillos y/o puestos de venta? <small>NOTA: Tomar fotografía (Anexo II del Decreto Supremo n.º 011-2020-PRODUCE, "Medida 14: Limpieza y desinfección del mercado (pasillos, puestos, almacenes, baños, etc.) con los espacios internos del mercado ventilados [Cumplimiento obligatorio] del "Eje 3: Limpieza y desinfección" de la "Guía para el cumplimiento de la Meta 6 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2021")</small>		X	
¿Se cuenta con contenedores entre 20 y 50 Lt. con tapa tipo vaivén o accionada con pedal, y bolsas de polietileno del tamaño del tacho y/o contenedor para los residuos sólidos, tanto en los pasillos como en el exterior? <small>NOTA: Tomar fotografía (Anexo II del Decreto Supremo n.º 011-2020-PRODUCE, "Medida 15: Disponibilidad de tachos para el depósito de RRSS por cada puesto de venta y en pasillos" del "Eje 4: Gestión de residuos sólidos" de la "Guía para el cumplimiento de la Meta 6 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2021")</small>		X	
¿Se cuenta con un contenedor y/o tachos exclusivos para la disposición de mascarillas u otro EPP de un solo uso o en desuso, señalado para tal fin? <small>NOTA: En caso de no contar con éstos, detallar dónde se disponen. Tomar fotografía. (Anexo II del Decreto Supremo n.º 011-2020-PRODUCE, "Medida 16: Contenedores principales para el acopio de RRSS orgánicos e inorgánicos, generados en todo el mercado, con fines de valorización" del "Eje 4: Gestión de Residuos Sólidos" de la "Guía para el cumplimiento de la Meta 6 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2021")</small>		X	

Fuente: Formato n.º 1: Requisitos Sanitarios, de 26 de julio de 2021.

Imagen n.º 6
Tacho de residuos sólidos sin tapa tipo vaivén o accionada con pedal; y sin bolsa en su interior



Fuente: Visita de control al Mercado Central de Yanahuanca, 26 de julio de 2021.

La situación antes expuesta no es concordante con la normativa señalada a continuación:

- **Decreto Supremo n.º 011-2020-PRODUCE**, que aprueba los “Lineamientos para la regulación del funcionamiento de mercados de abasto y espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos, en el marco de las acciones de prevención y contención del COVID-19”, publicado el 21 de mayo de 2020.

“X. Condiciones del mercado de abasto o de los espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos:

(...)

e. Por cada puesto y en las vías de circulación al interior de los mercados de abasto o del espacio temporal habilitado para el comercio de alimentos, deberá haber contenedores con tapa y bolsas de polietileno del tamaño del tacho y/o contenedor con el objeto de recoger los residuos sólidos generados por la jornada de trabajo como las

mascarillas y otros similares. Asimismo, al exterior deberá existir contenedores que acopien los residuos sólidos que se generen durante la jornada laboral. Ver Anexo II.

(...)

g. El mercado de abasto o los espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos deberán contar con un contenedor y/o tachos exclusivos para la disposición de mascarillas, u otro EPP en desuso; este contenedor o tacho deberá estar debidamente señalizado y con su respectiva bolsa de polietileno de igual capacidad, para su adecuado traslado al área de almacenamiento final de residuos sólidos”.

ANEXO II MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS EN MERCADOS DE ABASTO O ESPACIOS TEMPORALES HABILITADOS PARA EL COMERCIO DE ALIMENTOS, DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID-19 Y EL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL.

“Los puestos deben colocar tachos con capacidad entre veinte (20) y cincuenta (50) litros, con tapa tipo vaivén o accionada con pedal. En su interior debe colocarse una bolsa de polietileno, de manera tal que permita el retiro adecuado de los residuos sólidos generados en los puestos. (...)

(...)

- El mercado de abasto o los espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos deben contar con un contenedor y/o tachos exclusivos para la disposición de mascarillas u otro EPP de un solo uso o en desuso. Este contenedor o tacho debe estar debidamente señalizado y con su respectiva bolsa de polietileno de igual capacidad, para su adecuado traslado al área de almacenamiento final de residuos sólidos.

(...)”.

La situación antes descrita afecta el manejo y almacenamiento de los residuos sólidos y biocontaminados del establecimiento.

4. COMERCIANTES DEL MERCADO NO UTILIZAN ALGUNO DE LOS EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP) NECESARIOS COMO MANDIL Y GORRO QUE CUBRA COMPLETAMENTE EL CABELLO; HECHO QUE AFECTA LA PROTECCIÓN Y PREVENCIÓN FRENTE AL COVID-19.

De la visita de control realizada al Mercado Central de Yanahuanca, la comisión de control, mediante la aplicación del “Formato n.° 3: Verificación y Entrevista a Comerciantes”, evidenció que de un total de diez (10) comerciantes entrevistados: dos (2) no utilizaban chaqueta o mandil; cuatro (4) carecían de gorro (Ver **Apéndice n.° 3**), según se detalla a continuación:

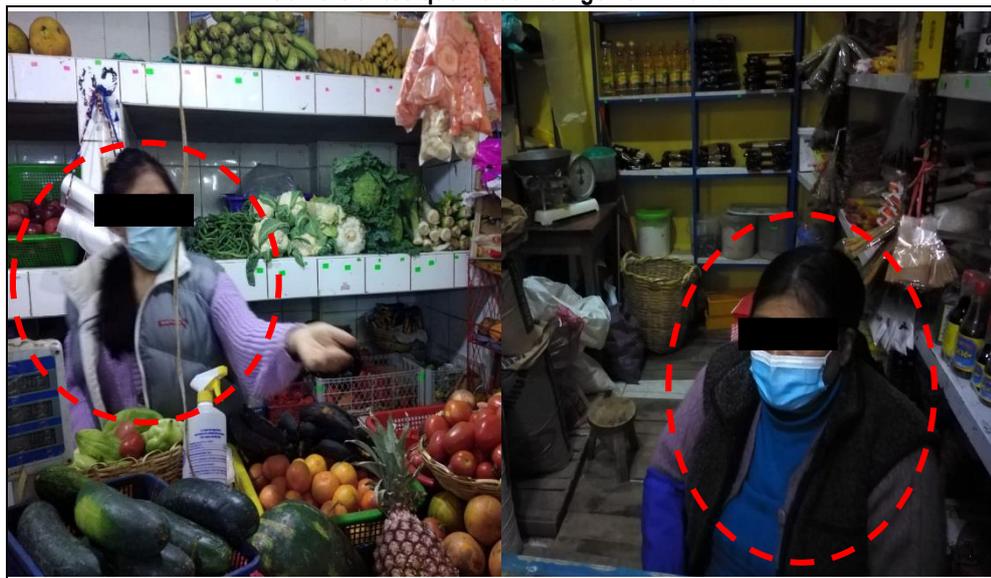
Cuadro n.° 1
Resultado de la entrevista a diez (10) comerciantes del mercado respecto al uso de la indumentaria requerida

Indumentaria Requerida	Comerciantes encuestados									
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Chaqueta o mandil								NO		NO
Gorro						NO	NO	NO		NO

Fuente: Diez (10) Formatos n.° 3: Verificación y Entrevistas a Comerciantes, de 26 de julio de 2021.

Elaborado por: Comisión de control

Imágenes n.ºs 7 y 8
Comerciantes que no utilizan gorro ni mandil



Fuente: Visita de control al Mercado Central de Yanahuanca, 26 de julio de 2021.

Al respecto, la “Guía para la planificación, coordinación e implementación de las acciones de detección, aislamiento y seguimiento clínico de las personas afectadas por COVID-19 en mercados de abasto, así como vigilancia centinela” establece que la vestimenta de los comerciantes que manipulan alimentos debe consistir en chaqueta o mandil, gorro que cubra completamente el cabello y la mascarilla.

La situación expuesta no es concordante con la normativa señalada a continuación:

- **Resolución Ministerial n.º 295-2020-MINSA que aprueba la Guía para la planificación, coordinación e implementación de las acciones de detección, aislamiento y seguimiento clínico de las personas afectadas por covid-19 en mercados de abasto, así como de la vigilancia centinela, publicado el 16 de mayo de 2020.**

“VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

(...)

6.4 De los comerciantes de los puestos de venta en los mercados:

Con relación a los comerciantes que laboran en el mercado:

- *La vestimenta de los comerciantes que manipulan alimentos debe consistir en chaqueta o mandil (que debe ser resistente al lavado continuo y estar siempre limpio), gorro que cubra completamente el cabello y la mascarilla.
(...)*
- *Los comerciantes no deberán usar anillos ni otros accesorios en las manos, las uñas deberán estar cortas, limpias y sin esmalte.”*

El hecho expuesto afecta el cumplimiento de las medidas de protección y prevención frente al COVID-19.

V. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA VISITA DE CONTROL

La información y documentación que la comisión de control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Visita de Control al proceso de “Implementación de Requisitos Sanitarios y de Distanciamiento Social para el funcionamiento del mercado Central de Yanahuanca, en el marco

de las acciones de prevención y contención del COVID-19”, se encuentra detallada en el **Apéndice n.º 1**.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la visita de control, formatos firmados por el representante de la entidad y la comisión de control, la evidencia fotográfica, y el análisis de la documentación e información obtenida, lo cual ha sido señalado en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

VI. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio de Visita de Control, la Comisión de Control no emitió el Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Visita de Control al “*Implementación de Requisitos Sanitarios y de Distanciamiento Social para el funcionamiento del mercado Central de Yanahuanca, en el marco de las acciones de prevención y contención del COVID-19*” se han advertido situaciones adversas que afectan o podrían afectar el logro de los objetivos y medidas establecidas para la prevención y contención del COVID-19, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

VIII. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Municipalidad Provincial de Daniel Alcides Carrión el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Visita de Control a la “*Implementación de Requisitos Sanitarios y de Distanciamiento Social para el funcionamiento del mercado Central de Yanahuanca en el marco de las acciones de prevención y contención del COVID-19*”, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar el logro de los objetivos del mencionado proceso.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Daniel Alcides Carrión, a través del plan de acción, las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control.

Lima, 12 de agosto de 2021

Documento firmado digitalmente

Jaime Ronald Najera Diaz

Supervisor
Comisión de Control

Documento firmado digitalmente

Miriam Mely Uscuchagua Carhuaricra

Jefe de Comisión
Comisión de Control

Documento firmado digitalmente

Aldo Omar Bautista Echazú

Subgerente de Atención de Denuncias(e)
Contraloría General de la República

APÉNDICE n.º 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA VISITA DE CONTROL

1. **COMERCIANTES DEL MERCADO CENTRAL DE YANAHUANCA NO HAN RECIBIDO CAPACITACIÓN RESPECTO AL USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE PAGO; LO QUE AFECTA EL CONOCIMIENTO Y APLICACIÓN DE ESTA MEDIDA DE PREVENCIÓN Y CONTROL ANTE EL COVID-19.**
2. **EXISTEN PUESTOS DE VENTA EN LOS QUE NO SE HAN IMPLEMENTADO BARRERAS DE SEGURIDAD PARA MANTENER LA DISTANCIA ENTRE EL VENDEDOR Y COMPRADOR, Y QUE SE EVITE LA MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS; LO CUAL AFECTA LAS MEDIDAS DE DISTANCIAMIENTO SOCIAL Y PROTECCIÓN FRENTE AL COVID-19.**
3. **CARENCIA DE TACHOS EXCLUSIVOS PARA LA DISPOSICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL DE UN SOLO USO O EN DESUSO; ADEMÁS, CONTENEDORES PARA RESIDUOS SÓLIDOS CARECEN DE TAPA Y BOLSAS DE POLIETILENO; SITUACIÓN QUE AFECTA EL MANEJO Y ALMACENAMIENTO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS Y BIOCONTAMINADOS DEL ESTABLECIMIENTO.**

N.º	Documento
1	"Formato n.º 1: Requisitos Sanitarios", de 26 de julio de 2021

4. **COMERCIANTES DEL MERCADO NO UTILIZAN ALGUNO DE LOS EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP) NECESARIOS COMO MANDIL Y GORRO QUE CUBRA COMPLETAMENTE EL CABELLO; HECHO QUE AFECTA LA PROTECCIÓN Y PREVENCIÓN FRENTE AL COVID-19.**

N.º	Documento
1	"Formato n.º 3: Verificación Entrevista a Comerciante", de 26 de julio de 2021

APÉNDICE n.º 2

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA VISITA DE CONTROL

FORMATO N° 1: REQUISITOS SANITARIOS

"IMPLEMENTACIÓN DE REQUISITOS SANITARIOS Y DE DISTANCIAMIENTO SOCIAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL MERCADO DE ABASTO EN EL MARCO DE LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN DEL COVID-19"

FORMATO N° 01: REQUISITOS SANITARIOS

El presente formato tiene carácter de Declaración Jurada

DATOS GENERALES

CODIGO DE LA ENTIDAD:		FECHA:	26-07-21	HORA:	9:02
ENTIDAD:	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE DANIEL ALCIDES CARRION				
DEPARTAMENTO:	PASCO				
PROVINCIA:	DANIEL ALCIDES CARRION				
DISTRITO:	YANAHUANCA				
NOMBRE DEL MERCADO DE ABASTO:	MERCADO CENTRAL DE YANAHUANCA	TIPO:	(Mayorista/Minorista/Viño) MINORISTA		
DIRECCIÓN:	JR. BOLIVAR				
CANTIDAD DE PUESTOS FIJOS:	64	CANTIDAD TRABAJADORES LAEORANDO:	4		
CANTIDAD DE PUERTAS DE INGRESO:	1	CANTIDAD DE PUERTAS DE SALIDA:	1		
REPRESENTANTE DEL GOBIERNO LOCAL EN EL COMITE DE AUTOCONTROL SANITARIO:	Jose Antonio Herrera Soto - 04222962 R.D. N°128-2020-GM-APDAS-YHCA				

I. EVIDENCIA DOCUMENTARIA

ITEM	PREGUNTAS	SI	NO	OBSERVACIÓN
1	¿Cuenta con el Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 del Mercado de Abastos aprobado? NOTA: Solicitar copia o tomar fotografía del referido Plan y su respectiva resolución de aprobación. (Literal c) del numeral VI del Decreto Supremo n.º 011-2020-PRODUCE)	X		R.A N° 131 - 2020 - GM - MPDC - YHCA
2	¿Cuenta con un Padrón actualizado de los comerciantes? Señalar fecha de actualización NOTA: Solicitar copia o tomar fotografía del referido Padrón. Debe contener los datos siguientes: Nombres completos e identificación, edad, sexo, rubro e identificación de alguna condición de riesgo (Literal g) del numeral VI del Decreto Supremo n.º 011-2020-PRODUCE)	X		
	¿Cuenta con registros que evidencien las capacitaciones realizadas a comerciantes del mercado? NOTA: Solicitar copia o tomar fotografía de los registros, así como del material para capacitación utilizado - en caso de respuesta (Literal f) del numeral VI del Decreto Supremo n.º 011-2020-PRODUCE)			
3	a) Respecto al Plan de Vigilancia, prevención y control del COVID-19 (PVPC)			
	a.1) Hacer respetar el distanciamiento	X		
	a.2) Implementación de medidas de desinfección	X		
	a.3) Correcto manejo de los residuos sólidos	X		
	a.4) El protocolo a seguir ante sospecha y/o detección de COVID-19	X		
	b) Respecto al uso de medios electrónicos de pago, por el Gobierno Local		X	
	Sobre la toma de muestra serológica:			
4	a) ¿Se les realizó alguna prueba serológica o molecular para COVID-19, a los comerciantes? Señale cantidad de comerciantes que han pasado por alguna prueba y fecha de última campaña. NOTA: Solicitar copia o tomar fotografía del registro de pruebas realizadas a los comerciantes. (Numeral 6.7.1 del capítulo VI de la Resolución Ministerial n.º 295-2020-MINSA)		X	
	b) ¿Cuántos casos positivos se han detectado durante los tamizajes? Señale cantidad de positivos y que medidas tomo el gob. Local. (Literal c) del numeral XI del Decreto Supremo n.º 011-2020-PRODUCE)		X	
	c) ¿Se realizaron pruebas de descarte covid a todos los comerciantes luego de tomar conocimiento de los casos positivos? NOTA: Indicar en Observaciones fecha de prueba y doc. Que lo acredite (Literal c) del numeral XI del Decreto Supremo n.º 011-2020-PRODUCE)		X	

II. CONTROL SANITARIO - VISITA IN SITU (VERIFICACIÓN DIRECTA DEL AUDITOR)

ITEM	PREGUNTAS	SI	NO	OBSERVACIÓN
------	-----------	----	----	-------------

IMPLEMENTACIÓN DE REQUISITOS SANITARIOS Y DE DISTANCIAMIENTO SOCIAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL MERCADO CENTRAL DE YANAHUANCA, EN EL MARCO DE LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN DEL COVID-19
Municipalidad Provincial de Daniel Alcides Carrión, Daniel Alcides Carrión, Pasco.

5	¿Hay presencia de comercio ambulatorio dentro y/o afuera del Mercado de Abastos? NOTA: Tomar fotografía (Literal k) del numeral VI del Decreto Supremo n.° 011-2020-PRODUCE)		X		
	6	¿Se encuentra una persona tomando la temperatura corporal con un termómetro infrarrojo clínico al ingreso del Mercado de Abastos? En caso la respuesta sea NO, pasar a la pregunta 8. NOTA: Tomar fotografía (Literales b.4) del numeral VII del Decreto Supremo n.° 011-2020-PRODUCE)	X		
7	Sobre la persona que toma la temperatura corporal: NOTA: Tomar fotografía				
	¿Es personal entrenado por el Gobierno Local? NOTA: Registrar nombres y documento de identidad en Observaciones (Literal b.4) del numeral VII del Decreto Supremo n.° 011-2020-PRODUCE)	X		Martha Chavez Huaman 04201401	
	¿Usa mascarilla quirúrgica para cubrirse la boca y nariz? NOTA: En caso de no contar con mascarilla quirúrgica, detallar el tipo de mascarilla usada. Tomar fotografía. (Subnumeral 5.1 del numeral 6 del Decreto Supremo n.° 083-2020-PCM, Anexo 3 de la Resolución Ministerial n.° 448-2020-MINSA)	X			
8	Verificar si en cada puerta de ingreso al mercado, se observa: NOTA: Tomar fotografía				
	Estaciones de lavado de manos (“Medida 11: Mecanismo para la desinfección de manos y suelas de zapatos en la puerta de ingreso (Cumplimiento obligatorio)” del “Eje 3: Limpieza y desinfección” de la “Guía para el cumplimiento de la Meta 6 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2021”, literal b.2) del numeral VII del Decreto Supremo n.° 011-2020-PRODUCE)	X			
	Dispensador de agua, en funcionamiento. (Literal b.2) del numeral VII del Decreto Supremo n.° 011-2020-PRODUCE)	X			
	Jabón (Literal b.2) del numeral VII del Decreto Supremo n.° 011-2020-PRODUCE)	X			
	Papel toalla para el secado de las manos (Literal b.2) del numeral VII del Decreto Supremo n.° 011-2020-PRODUCE)	X			
	Tachos de basura (Literal e) del numeral X del Decreto Supremo n.° 011-2020-PRODUCE)	X		un solo tacho	
	Mecanismo para la desinfección de suelas de zapatos (Literal b.2) del numeral VII del Decreto Supremo n.° 011-2020-PRODUCE, “Medida 11: Mecanismo para la desinfección de manos y suelas de zapatos en la puerta de ingreso (Cumplimiento obligatorio)” del “Eje 3: Limpieza y desinfección” de la “Guía para el cumplimiento de la Meta 6 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2021”)	X			
	¿Existe presencia de puntos críticos de acumulación de Residuos Sólidos? (Literal b.3) del numeral VII y Anexo II del Decreto Supremo n.° 011-2020-PRODUCE)	X			
	9	¿Los puestos de venta cuentan con barreras de seguridad o algún instrumento que permita mantener la distancia (1.5 m) y evitar el contacto entre el vendedor y el comprador? NOTA: Tomar fotografía (Literal b) del numeral X del Decreto Supremo n.° 011-2020-PRODUCE y “Medida 10: Barreras de seguridad en cada puesto de venta y cartel de precios” del “Eje 2: Equipamiento de seguridad” de la “Guía para el cumplimiento de la Meta 6 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2021”)	X		Algunos puesto no cuentan con barrera de seguridad
	10	¿Los puestos de venta cuentan con un cartel de precios visible, con la lista de precios de los bienes o servicios principales? NOTA: Tomar fotografía. (“Medida 10: Barreras de seguridad en cada puesto de venta y cartel de precios” del “Eje 2: Equipamiento de seguridad” de la “Guía para el cumplimiento de la Meta 6 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2021”)	X		
11	¿En el interior del Mercado de Abastos se observan surtidores con alcohol o alcohol gel desinfectante, en un lugar visible y accesible, cada 20 puestos? NOTA: Tomar fotografía. (Literal b.2) del numeral VII del Decreto Supremo n.° 011-2020-PRODUCE, “Medida 13: Implementar estaciones de lavado de mano y/o desinfección de manos, garantizando su provisión permanente” del “Eje 3: Limpieza y desinfección” de la “Guía para el cumplimiento de la Meta 6 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2021”)	X			
12	La(s) salida(s) posee un mecanismo para la desinfección de suelas de zapatos NOTA: Tomar fotografía. INDICAR AVENIDAS CON QUE LIMITA CADA PUERTA DE SALIDA (Literal b.2) del numeral VII del Decreto Supremo n.° 011-2020-PRODUCE)	X			

63593



IV. MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS				
ITEM	ASPECTOS A VERIFICAR	SI	NO	OBSERVACIÓN
13	<p>¿Existe presencia de residuos sólidos en los pasillos y/o puestos de venta?</p> <p>NOTA: Tomar fotografía (Anexo II del Decreto Supremo n.° 011-2020-PRODUCE, "Medida 14: Limpieza y desinfección del mercado (pasillos, puestos, almacenes, baños, etc.) con los espacios internos del mercado ventilados [Cumplimiento obligatorio] del "Eje 3: Limpieza y desinfección" de la "Guía para el cumplimiento de la Meta 6 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2021".</p>	X		
14	<p>¿Se cuenta con contenedores entre 20 y 50 Lt. con tapa tipo vaivén o accionada con pedal, y bolsas de polietileno del tamaño del tacho y/o contenedor para los residuos sólidos, tanto en los pasillos como en el exterior?</p> <p>NOTA: Tomar fotografía (Anexo II del Decreto Supremo n.° 011-2020-PRODUCE, "Medida 15: Disponibilidad de tachos para el depósito de RRSS por cada puesto de venta y en pasillos" del "Eje 4: Gestión de residuos sólidos" de la "Guía para el cumplimiento de la Meta 6 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2021".</p>	X		
15	<p>¿Se cuenta con un contenedor y/o tachos exclusivos para la disposición de mascarillas u otro EPP de un solo uso o en desuso, señalizado para tal fin?</p> <p>NOTA: En caso de no contar con éstos, detallar dónde se disponen. Tomar fotografía. (Anexo II del Decreto Supremo n.° 011-2020-PRODUCE, "Medida 16: Contenedores principales para el acopio de RRSS orgánicos e inorgánicos, generados en todo el mercado, con fines de valorización" del "Eje 4: Gestión de Residuos Sólidos" de la "Guía para el cumplimiento de la Meta 6 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2021".</p>	X		
16	<p>¿Existe un área de almacenamiento de residuos sólidos que posea contenedores diferenciados para residuos orgánicos e inorgánicos?</p> <p>NOTA: En caso de no contar con éstos, detallar dónde se almacenan. Tomar fotografía. (Anexo II del Decreto Supremo n.° 011-2020-PRODUCE, "Medida 16: Contenedores principales para el acopio de RRSS orgánicos e inorgánicos, generados en todo el mercado, con fines de valorización" del "Eje 4: Gestión de Residuos Sólidos" de la "Guía para el cumplimiento de la Meta 6 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2021".</p>	X		Dentro del mercado
	<p>¿El área de almacenamiento de residuos sólidos, o el lugar que haga de sus veces, posee acceso directo para los camiones recolectores de residuos sólidos?</p> <p>NOTA: En caso de no contar con éstos, detallar dónde se almacenan. Tomar fotografía. (Anexo II del Decreto Supremo n.° 011-2020-PRODUCE, "Medida 16: Contenedores principales para el acopio de los RRSS orgánicos e inorgánicos, generados en todo el mercado, con fines de valorización" del "Eje 4: Gestión de Residuos Sólidos" de la "Guía para el cumplimiento de la Meta 6 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2021".</p>	X		
COMENTARIOS U OBSERVACIONES DEL AUDITOR				
COMENTARIOS U OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD				

63393



<p>Por la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN</p> <p>Lic. Adm. Geom. ESPINOZA LOYOLA SUB GERENTE DE COMERCIALIZACIÓN, MERCADO Y POLICIA MUNICIPAL</p> <p>Firma</p> <p>Nombres y apellidos: Geonu Espinoza Loyola</p> <p>DNI: 04221442</p> <p>Cargo: Sub gerente de comercialización</p> <p>Firma</p> <p>Nombres y apellidos: []</p> <p>DNI: []</p> <p>Cargo: []</p>	<p>Por la Contraloría General de la República</p> <p>Firma</p> <p>Nombres y apellidos: Hely Mendoza Borrospi</p> <p>DNI: 70303484</p> <p>Cargo: Auditor</p> <p>Firma</p> <p>Nombres y apellidos: []</p> <p>DNI: []</p> <p>Cargo: []</p>
--	---

FORMATO N° 2: DISTANCIAMIENTO SOCIAL

"IMPLEMENTACIÓN DE REQUISITOS SANITARIOS Y DISTANCIAMIENTO SOCIAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS MERCADOS DE ABASTO EN EL MARCO DE LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN DEL COVID-19"

FORMATO N° 02: DISTANCIAMIENTO SOCIAL

El presente formato tiene carácter de Declaración Jurada

DATOS GENERALES			
CODIGO DE LA ENTIDAD:		FECHA:	26-07-21
		HORA:	9:15
ENTIDAD:	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE DANIEL A. CARRION		
DEPARTAMENTO:	PASCO		
PROVINCIA:	DANIEL ALCIDES CARRION		
DISTRITO:	YANAHUANCA		
NOMBRE DEL MERCADO DE ABASTO:	MERCADO CENTRAL YANAHUANCA	TIPO:	MINORISTA
DIRECCIÓN:	JR. BOLIVAR		
CANTIDAD DE PUESTOS FIJOS:	64	CANTIDAD TRABAJADORES LABORANDO:	4
CANTIDAD DE PUERTAS DE INGRESO:	1	CANTIDAD DE PUERTAS DE SALIDA:	1
PRESIDENTE DE COMITE DE AUTOCONTROL SANITARIO:	Jose Antonio Herrera Soto -01222962		

63593



I. DISTANCIAMIENTO SOCIAL - VISITA IN SITU (VERIFICACIÓN DEL AUDITOR)			
ITEM	PREGUNTAS	SI	NO
1	La puerta de ingreso y salida están señalizadas y visibles (flechas en el piso sobre el sentido de entrada y salida) y controladas por algún personal. NOTA: Tomar Fotografía ("Medida 3: Puertas diferentes de ingreso y salida señalizadas" del "Eje 1: Distancia mínima entre personas" de la "Guía para el cumplimiento de la Meta 6 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2021", literal b.1) del numeral VII del Anexo I del Decreto Supremo n.° 011-2020-PRODUCE)		X
2	A. El aforo máximo está señalizado en un cartel, ubicado a dos metros del nivel del piso. NOTA: Tomar Fotografía ("Medida 1: Aforo máximo señalizado "Aforo Covid", del "Eje 1: Distancia mínima entre personas" de la "Guía para el cumplimiento de la Meta 6 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2021") B. El aforo es controlado por algún personal, en la puerta (s) de ingreso y de salida del mercado de abastos NOTA: Tomar Fotografía ("Medida 2: Aforo adecuado "Aforo Covid" controlado por algún personal" del "Eje 1: Distancia mínima entre personas" de la "Guía para el cumplimiento de la Meta 6 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2021")		X
3	El horario de atención al público se ubica en la puerta de ingreso y/o lugar visible y legible para todo el público a la entrada. NOTA: Tomar Fotografía ("Medida 19: Señalización de horarios para la apertura y cierre al público" del "Eje 5: Gestión del mercado" de la "Guía para el cumplimiento de la Meta 6 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2021")		X
4	Se observa señalización para mantener la distancia en la cola de entrada al mercado de abasto (líneas o círculos con pintura o material autoadhesivo en vereda y/o calzada, manteniendo la distancia mínima de 1.5m entre clientes) NOTA: Tomar Fotografía ("Medida 5: Señalización para mantener la distancia en la cola de entrada al mercado de abasto (Cumplimiento obligatorio)" del "Eje 1: Distancia mínima entre personas" de la "Guía para el cumplimiento de la Meta 6 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2021")	X	
5	Dentro del Mercado, se observa aglomeración de personas o individuos que no cumplen el distanciamiento mínimo de 1mt entre si. NOTA: Tomar Fotografía (Literal b.1) del numeral VII del Anexo I del Decreto Supremo n.° 011-2020-PRODUCE, subnumeral 6.1 del numeral 6 del Decreto Supremo n.° 083-2020-PCM, Subnumeral 6.2.1 del numeral 6.2 del numeral VI de la Resolución Ministerial n.° 295-2020-MINSA, "Medida 4: Interior del mercado sin aglomeración de personas y Personal de control diario dentro y fuera del mercado" del "Eje 1: Distancia mínima entre personas" de la "Guía para el cumplimiento de la Meta 6 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2021")	X	
6	Se observa la presencia de niñas, niños, adolescentes y adultos mayores dependientes. NOTA: Tomar Fotografía (Literal h) del numeral X del Decreto Supremo n.° 011-2020-PRODUCE)	X	
7	Hay presencia de personal que realiza el control diario de la circulación en el interior y exterior del mercado. Indicar cuántas personas realizan esta labor NOTA: Tomar Fotografía ("Medida 4: Interior del mercado sin aglomeración de personas y Personal de control diario dentro y fuera del mercado" del "Eje 1: Distancia mínima entre personas" de la "Guía para el cumplimiento de la Meta 6 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2021")	X	

Ya se esta barando

8	Los pasadizos tienen una amplitud mínima de 2m y no son usados como áreas de almacenamiento ni de exhibición de alimentos. NOTA: Tomar Fotografía <small>(Subnumeral 6.1.1 del numeral 6.1 del numeral VI de la Resolución Ministerial n° 295-2020-MINSA, "Medida 6: Pasillos delimitados y despejados para el libre tránsito" del "Eje 1: Distancia mínima entre personas" de la "Guía para el cumplimiento de la Meta 6 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2021")</small>	X	
---	--	---	--

COMENTARIOS U OBSERVACIONES DEL AUDITOR

COMENTARIOS U OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
Por la Entidad visitada: DANIEL ALCIDES CARRIÓN
Lic. Adm. Gerente ESPINOZA LOYOLA
SUB GERENTE DE COMERCIALIZACIÓN, MERCADO Y POLICIA MUNICIPAL

Nombres y apellidos:
CORONA ESPINOZA LOYOLA
DNI:
04221442
Cargo:
Sub gerente comercialización

Firma
Nombres y apellidos:
DNI:
Cargo:

Por la Contraloría General de la República
[Firma]
Firma

Nombres y apellidos:
Hely Mendoza Berrospi
DNI:
70303484
Cargo:
Auditor

Firma
Nombres y apellidos:
DNI:
Cargo:

FORMATO N° 3: VERIFICACIÓN Y ENTREVISTA A COMERCIANTES

6	¿Forman parte del Grupo de Riesgo? NOTA: Indicar si ha sido diagnosticado por un médico y si lleva algún tratamiento. (Numeral 7.3.4 Consideraciones para el regreso o reincorporación al trabajo de trabajadores con factores de riesgo para COVID-19 del artículo único de la Resolución Ministerial n.º 448-2020-MINSA, de 30 de junio de 2020)		
	a) Edad mayor a 65 años		
	b) Hipertensión arterial no controlada		
	c) Enfermedades cardiovasculares graves		
	d) Cáncer		
	e) Diabetes mellitus		
	f) Asma moderada o grave		
	g) Enfermedad pulmonar crónica		
	h) Insuficiencia renal crónica en tratamiento con hemodiálisis		
	i) Enfermedad o tratamiento inmunosupresor (Por ejemplo: vasculitis, artritis reumatoide, colitis ulcerosa, psoriasis o lupus, otros)		
j) Obesidad con IMC de 40 a más			
7	¿El puesto de venta dispone alcohol en gel o agua y jabón para la desinfección del comerciante? NOTA: Tomar fotografías (Literal c) del título X del Decreto Supremo n.º 011-2020-PRODUCE, "Medida 12: Mecanismos para la desinfección de manos por cada puesto de venta" del "Eje 3: Limpieza y desinfección" de la "Guía para el cumplimiento de la Meta 6 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2021")		
8	Sobre el puesto de venta:		
	¿El puesto esta a cargo de máximo dos (2) personas? NOTA: Tomar fotografías y señalar la cantidad de personas. (Literal b) del título IX de los lineamientos aprobados con Decreto Supremo n.º 011-2020-PRODUCE)		
	¿El tamaño del puesto asegura el distanciamiento social obligatorio no menor a 1 metro? NOTA: Tomar fotografías (Literal b) del numeral IX de los lineamientos aprobados con Decreto Supremo n.º 011-2020-PRODUCE, numeral 6.1 del artículo 6 del Decreto Supremo n.º 083-2020-PCM)		
II. COMPETENCIA DEL GOBIERNO LOCAL Y EL MINSA			
ITEM	PREGUNTAS AL COMERCIANTE	SI	NO
9	¿ Tienen conocimiento del la conformación del Comité de Autocontrol Sanitario? (Literal g) del numeral VI de los lineamientos aprobados por Decreto Supremo n.º 011-2020-PRODUCE)		
10	Indicar si fueron empadronados por el Gobierno Local (Indicar fecha aprox.) NOTA: Considerar que el Comité de Autocontrol Sanitario puede apoyar en el empadronamiento. (Literal f) del numeral VI de los lineamientos aprobados por Decreto Supremo n.º 011-2020-PRODUCE; Numeral 6.4 Delos comerciantes de los puestos de venta en los mercados del capítulo VI de la "Guía para la planificación, coordinación e implementación de las acciones de detección, aislamiento y seguimiento clínico de las personas afectadas por COVID-19 en mercados de abasto, así como de la vigilancia centinela aprobado con Resolución Ministerial n.º 295-2020-MINSA)		

11	¿Han recibido capacitación del Gobierno Local sobre el Plan de Vigilancia, prevención y control del COVID-19 (PVPC)? NOTA: En caso sea "SI": Indicar el método, ya sea por teléfono, sesiones virtuales u otros. En caso sea "NO": Consultar si tiene conocimiento del PVPC por otro medio. (Literal g) del numeral VI de los lineamientos aprobados por Decreto Supremo n.° 011-2020-PRODUCE)			
	a) Hacer respetar el distanciamiento			
	b) Implementación de medidas de desinfección			
	c) Correcto manejo de los residuos sólidos			
	d) El protocolo a seguir ante sospecha y/o detección de COVID-19			
12	¿Les realizaron alguna prueba serológica o molecular para COVID-19? NOTA: Señalar la fecha aproximada en observaciones. (Numeral 6.7.1 del capítulo VI de la Resolución Ministerial n.° 295-2020-MINSA)			
13	¿Ha sido capacitado/as respecto al uso de medios electrónicos de pago, por el Gobierno Local? (Literal m) del numeral VI de Decreto Supremo n.° 011-2020-PRODUCE)			

COMENTARIOS U OBSERVACIONES DEL AUDITOR

COMENTARIOS U OBSERVACIONES DE LOS COMERCIANTES

**APÉNDICE n.º 3
RESULTADO DE ENCUESTAS A COMERCIANTES**

5. Indumentaria Incumplida						6. Grupo de Riesgo	7. Dispone de Alcohol en gel o agua y jabón para la desinfección	8. Hay máximo 2 personas por puesto y se respeta el distanciamiento social	9. Tiene conocimiento del C.A.S.*	10. Fue Empadronado	11. Ha sido capacitado por el Gob. Local sobre el P.V.P.C.**				12. Se realizó prueba de descarte COVID-19 al comerciante	13. Ha sido capacitado respecto al uso de medios electrónicos de pago
a) Chaqueta o Mandil	b) Gorro	c) Mascarilla Quirúrgica	c) Mascarilla de Tela con protector facial	c.1) Periodo de Renovación	d) Uñas cortas, limpias y sin esmalte						Distanciamiento Social	Medidas de Desinfección	Manejo de Residuos Sólidos	Protocolo ante sospecha y/o detección de COVID-19		
SI	SI	SI	NO	Diario	SI	NO	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO
SI	SI	SI	NO	Diario	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO
SI	SI	SI	NO	Diario	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO
SI	SI	SI	NO	Diario	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	NO	NO	NO	SI	NO
SI	SI	NO	NO	Cada 2 días	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO
SI	NO	SI	NO	Diario	SI	NO	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO
SI	NO	SI	NO	2 veces por semana	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO
NO	NO	SI	NO	Diario	SI	NO	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO
SI	SI	SI	NO	Diario	SI	NO	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO
NO	NO	SI	NO	Diario	SI	NO	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO

PLAN DE ACCIÓN

PLAN DE ACCIÓN						
Entidad/Dependencia						
Titular de la entidad/Responsable de la dependencia						
Número del Informe de control simultáneo						
Modalidad del servicio de control simultáneo						
Situación adversa (Transcribir la sumilla de la situación adversa expuesta en el respectivo Informe de Control Simultáneo)	Acción(es) correctiva(s) o preventiva(s)	Estado de la acción (*)	Plazo para adoptar acciones (Fecha fin: día/mes/año. No exceder de 3 meses)	Nombres y apellidos del funcionario responsable de adoptar acciones	Documento Nacional de Identidad (DNI)	Órgano/unidad orgánica de la entidad/dependencia del funcionario responsable

(*) Estados según numeral 6.3.9 de la Directiva "Servicio de Control Simultáneo"

- Implementada.
- No Implementada.
- En proceso.
- Pendiente.
- No aplicable.
- Desestimada.

 [Nombres y Apellidos del Titular de la Entidad o
 Responsable de la Dependencia]
 [Cargo]
 [Entidad sujeta a control]

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

Jesús María, 02 de Septiembre del 2021

OFICIO N° 015890-2021-CG/SADEN

Señor:

Juan Luis Chombo Heredia

Alcalde

Municipalidad Provincial De Daniel Alcides Carrión

Jr. Jorge Chávez S/N

Pasco/Daniel Alcides Carrion/Yanahuanca



Asunto : Comunicación de Informe de Visita de Control N° 13688 -2021-CG/SADEN-SVC

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 002-2019-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría n° 115-2019-CG de 28 de marzo de 2019 y sus modificatorias.
c) Directiva n.° 008-2020-CG/GTI "Notificaciones Electrónicas en el Sistema Nacional de Control" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 197-2020-CG de 8 de julio de 2020.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia a) y b), que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la Entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al proceso de implementación de medidas de prevención y contención del COVID-19 en el Mercado Central de Yanahuanca, comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el informe de Visita de Control n.° 13688-2021-CG/SADEN-SVC, que se adjunta, para su consideración y fines pertinentes.

En tal sentido, le solicito que en el plazo no mayor de cinco (5) días hábiles contados desde el día siguiente de efectuada la notificación del presente documento, se sirva remitir al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Daniel Alcides Carrión, el Plan de Acción correspondiente, cuyo formato se adjunta al citado informe, conteniendo las acciones adoptadas respecto a las situaciones adversas consignadas en el mismo.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Aldo Omar Bautista Echazu
Subgerente de Atención de Denuncias
Contraloría General de la República

(ABE/mpr)

Nro. Emisión: 24307 (L530 - 2021) Elab:(U10408 - L530)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **LEQHIKB**



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia*

Jesús María, 02 de Septiembre del 2021

OFICIO N° 015890-2021-CG/SADEN

Señor:

Juan Luis Chombo Heredia

Alcalde

Municipalidad Provincial De Daniel Alcides Carrión

Jr. Jorge Chávez S/N

Pasco/Daniel Alcides Carrion/Yanahuanca

Asunto : Comunicación de Informe de Visita de Control N° 13688 -2021-CG/SADEN-SVC

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 002-2019-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría n° 115-2019-CG de 28 de marzo de 2019 y sus modificatorias.
c) Directiva n.° 008-2020-CG/GTI "Notificaciones Electrónicas en el Sistema Nacional de Control" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 197-2020-CG de 8 de julio de 2020.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia a) y b), que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la Entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al proceso de implementación de medidas de prevención y contención del COVID-19 en el Mercado Central de Yanahuanca, comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el informe de Visita de Control n.° 13688-2021-CG/SADEN-SVC, que se adjunta, para su consideración y fines pertinentes.

En tal sentido, le solicito que en el plazo no mayor de cinco (5) días hábiles contados desde el día siguiente de efectuada la notificación del presente documento, se sirva remitir al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Daniel Alcides Carrión, el Plan de Acción correspondiente, cuyo formato se adjunta al citado informe, conteniendo las acciones adoptadas respecto a las situaciones adversas consignadas en el mismo.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Aldo Omar Bautista Echazu
Subgerente de Atención de Denuncias
Contraloría General de la República



Firmado digitalmente por NAJERA
DIAZ Jaime Ronald FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.09.2021 14:28:24 -05:00

(ABE/mpr)

Nro. Emisión: 24307 (L530 - 2021) Elab:(U10408 - L530)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **LEQHIKB**

